



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LA JARA

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 18 de septiembre de 2023, acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que ha sido aprobada.

Se modifica el artículo 5.2 de la citada Ordenanza, quedando redactado como sigue a continuación:
"2. Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes:

a) Viviendas: 45,00 €.

b) Establecimientos mercantiles o industriales: 69,00 €.

Se incluyen en esta categoría, entre otros:

–Alojamientos(hoteles, hostales, casas rurales, residencias y similares).

–Establecimientos comerciales no alimentarios y no incluidos en alguno de los apartados anteriores.

–Establecimientos comerciales alimentarios.

–Bar, cafetería, pub, discoteca y restaurante.

–Establecimientos e industrias que reciban el servicio de recogida de basura.

c) Resto de inmuebles no clasificados por en el catastro como viviendas o se trate de establecimientos mercantiles o industriales: 15,00 €".

Contra el acuerdo de aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrecilla de la Jara, 16 de noviembre de 2023.–El Alcalde, Carlos Martín González.

N.º I.-6370